

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-00321-00.

El sucesor procesal del encartado, a través de su procurador judicial, solicita nuevamente que se decrete la cancelación de la medida cautelar que presuntamente recayó sobre el bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-68131.

En ese sentido, **se advierte que sobre la materia se resolvió, a través de auto calendado a 5 de agosto del año en curso**; ámbito en el que se denegó la suplica instada, con estribo en las razones allí expuestas, a lo que deberá atenderse el aducido sujeto ritual, máxime porque tal providencia alcanzó firmeza, en tanto que jamás fue controvertida.

A la par de ello, **se llama la atención al mencionado vocero judicial**, en tanto que se observa que no ha llevado a cabo una revisión exhaustiva y cuidadosa del plenario, conforme a los postulados de diligencia y cuidado; comportamiento que de continuarse será objeto de las correspondientes medidas, en aras de que se investigue la falta cometida en ese campo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccb4305349fab517aa6fe81926fd60ad488fef131fe3e969b1718dbc7d2cd76**

Documento generado en 14/09/2022 07:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>